RESOLUCIÓN PR / EJ N° 436 /24

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 2 AL CONTRATO PR / EJ N° 182/2023 CON LA FIRMA MONTAJES ELECTROMECÁNICOS Y METALÚRGICOS ELECTRO-MEC S.A. EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 06/2023 PARA EL *"ENCAMISADO DE MASAS DE MOLIENDA"*, ID N° 429.014".

Asunción, 31 de mayo de 2024.

VISTO:

El Contrato PR / EJ N° 182/23 de fecha 30 de noviembre de 2023, suscripto con Montajes Electromecánicos y Metalúrgicos ELECTRO - MEC S.A.; la Resolución PR / EJ N° 581/23 de fecha 29 de diciembre de 2023, de la Presidencia; el Memorándum GP/DCT 007/2024 de fecha 04 de abril de 2024, de la Gerencia de Producción dependiente de la Gerencia de Planta de Mauricio José Troche; la Nota DOC N° 305/2024 de fecha 29 de mayo de 2024, de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Nota de fecha 29 de mayo de 2024, ingresada por mesa de entrada institucional bajo expediente N° 6948/2024, de la firma Montajes Electromecánicos y Metalúrgicos ELECTRO - MEC S.A.; la Nota Interna DOC N° 258/2024 de fecha 30 de mayo de 2024, de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Nota Interna DJU 50/430/2024 de fecha 31 de mayo del 2024, de la Dirección Jurídica; la Nota Interna DOC N° 262/2024 de fecha 31 de mayo de 2024, Dirección Operativa de Contrataciones; la Ley N° 1182/85 del 23 de diciembre de 1985 *"Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica"*; la Ley N° 2199/03 del 08 de septiembre de 2003 *"Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la dirección de empresas y entidades del Estado Paraguayo"*; Expediente PETROPAR DOC N° 262/2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Contrato PR / EJ N° 182/23 de fecha 30 de noviembre de 2023, vincula a PETROPAR con la firma Montajes Electromecánicos y Metalúrgicos ELECTRO - MEC S.A., en el marco de la Licitación Pública Nacional por el procedimiento de Subasta a la Baja Electrónica N° 06/2023 para el *"Encamisado de Masas de Molienda"*, ID N° 429.014, cuya vigencia original es hasta el 31 de diciembre de 2023.

Que, conforme a la cláusula décima la administración del Contrato se encuentra a cargo de la Gerencia de Producción de Planta Mauricio José Troche.

Que, el monto total mínimo del Contrato es de ₲ 750.000.000 *(guaraníes setecientos cincuenta millones)*, I.V.A. incluido y el monto total máximo es de ₲ 1.500.000.000 *(guaraníes mil quinientos millones)*, I.V.A. incluido.

Que, por Resolución PR / EJ N° 581/23 de fecha 29 de diciembre de 2023, se autoriza la suscripción de la Adenda N° 01 al Contrato PR / EJ N° 182/2023 suscrito con la firma Montajes Electromecánicos y Metalúrgicos ELECTRO - MEC S.A., en el marco de la Licitación Pública Nacional por el procedimiento de Subasta a la Baja Electrónica N° 06/2023 para el *"Encamisado de Masas de Molienda"*, ID N° 429.014, por el cual se amplía la vigencia hasta el 31 de mayo del 2024.

Que, por Memorándum GP/DCT 007/2024 de fecha 04 de abril de 2024, la Gerencia de Producción dependiente de la Gerencia de Planta de Mauricio José Troche, solicita ampliar el monto máximo del Contrato PR / EJ N° 182/23 por un valor de ₲ 300.000.000 *(guaraníes trescientos millones)* incluido el impuesto al valor agregado (I.V.A.), atendiendo a que el contrato se encuentra ejecutado en un 98%.

Es fotocopia del documento que obra en Archivo de la empresa

Abg. Cecilia Benzo
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

COPIA PARA LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES
COPIA PARA LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

RESOLUCIÓN PR / EJ N° 436 /24

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 2 AL CONTRATO PR / EJ N° 182/2023 CON LA FIRMA MONTAJES ELECTROMECÁNICOS Y METALÚRGICOS ELECTRO-MEC S.A. EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 06/2023 PARA EL *"ENCAMISADO DE MASAS DE MOLIENDA"*, **ID N° 429.014".**

Que, la Gerencia de Producción dependiente de la Gerencia de Planta de Mauricio José Troche, solicita a su vez la ampliación de la vigencia del Contrato arriba individualizado hasta el 31 de diciembre del 2024, considerando que dicha ampliación permitirá la ejecución del monto estipulado en el contrato, para seguir ejecutando el proceso, ya que el objeto del contrato tiene por finalidad la recuperación y fabricación de piezas que forman parte del Molino.

Que, teniendo en cuenta que las condiciones de trabajo de las piezas son exigidas en el trabajo específico, por lo que necesitan prever cualquier inconveniente, evitando así el paro o la falla de las maquinas/equipos, llegando así a paradas de producción ocasionando pérdidas no favorecedoras a PETROPAR en general.

Que, por correo electrónico, la Dirección Financiera informa que se cuenta con saldo presupuestario para la ampliación solicitada.

Que, por Nota DOC N° 305/2024 de fecha 29 de mayo de 2024, la Dirección Operativa de Contrataciones solicita a la firma Montajes Electromecánicos y Metalúrgicos ELECTRO - MEC S.A., su conformidad para la ampliación de monto total y extender la vigencia del Contrato PR / EJ N° 182/23.

Que, por Nota de fecha 29 de mayo de 2024, ingresada por mesa de entrada institucional bajo expediente N° 6948/2024, la firma Montajes Electromecánicos y Metalúrgicos ELECTRO - MEC S.A., expresa su conformidad con respecto a la ampliación solicitada.

Que, por Nota Interna DOC N° 258/2024, de fecha 30 de mayo de 2024, la Dirección Operativa de Contrataciones, remite los antecedentes a la Dirección Jurídica, a fin de obtener el análisis sobre la viabilidad de la suscripción de la Adenda N° 2, con la firma Montajes Electromecánicos y Metalúrgicos ELECTRO - MEC S.A.

Que, por Nota Interna DJU 50/430/2024 de fecha 31 de mayo 2024, la Dirección Jurídica expresa que: *"...se considera que el pedido de Adenda, en este caso puede ser puesto a consideración de la Presidencia, para resolver la implementación de la misma..."*.

Que, el Artículo 63° de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", establece: "...*Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública...*".

Que, el Artículo 9° de la Resolución DNCP N° 4400/2022 *"POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/2003 Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN DNCP N° 4576/2020"* establece: "...*b. La contratante podrá ampliar hasta el veinte por ciento (20%) de las cantidades o montos máximos adjudicados en el contrato. Esta modificación será aplicable a cada ítem o sub-ítem por separado. Podrá ser realizada aun cuando la contratante ya hubiera realizado modificaciones en las condiciones*

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa.

COPIA PARA LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES
COPIA PARA LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Abg. Cecilia Benzo
Secretaria General
Petróleos Paraguayos

RESOLUCIÓN PR / EJ N° 436 /24

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 2 AL CONTRATO PR / EJ N° 182/2023 CON LA FIRMA MONTAJES ELECTROMECÁNICOS Y METALÚRGICOS ELECTRO-MEC S.A. EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 06/2023 PARA EL *"ENCAMISADO DE MASAS DE MOLIENDA"*, **ID N° 429.014".**

señaladas en el inciso anterior; d) La contratante podrá resolver la ampliación del plazo de vigencia del contrato cuando no se haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos máximos contratados. Esta modificación podrá ser realizada aun cuando la convocante ya hubiera realizado una modificación en las condiciones señaladas en el inciso anterior. A los efectos de la aplicación del presente inciso deberá contarse con la autorización del proveedor o contratista...".

Que, por Nota Interna DOC N° 262/2024 de fecha 31 de mayo de 2024, la Dirección Operativa de Contrataciones remite el expediente de referencia a la Secretaria General, a fin de proseguir con los trámites pertinentes.

Que, el procedimiento utilizado se ajusta a cuanto determina la Ley N° 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*" y su Decreto Reglamentario.

Que, la Carta Orgánica de Petróleos Paraguayos (PETROPAR), en su Art. 4°, establece como objeto y funciones de la Empresa: *"...e) Ejercer el comercio de hidrocarburos y sus derivados en el mercado nacional e internacional; f) Realizar cualquiera actos y operaciones y toda clase de contrato y negocio que se relaciones con el objeto y fines de la entidad, tales como: adquirir, gravar, enajenar bines muebles e inmuebles; constituir y aceptar cauciones reales, celebrar contratos de créditos, girar, negociar cualquier clase de instrumento negociable, promover y ejecutar todo tipo de negocios comerciales y civiles y desarrollar actividades industriales relacionadas directamente con el objeto...".*

Que, el Artículo 22 de la Ley N° 1182/85 *"Que Crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y Establece su Carta Orgánica"*, modificado por el Art. 14 de la Ley N° 2199/2003 *"Que dispone la reorganización de los órganos colegiados encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo"*, establece que son funciones del Presidente: *"...b) establecer normas de dirección y administración de PETROPAR; ...e) administrar los fondos de la empresa de acuerdo a esta ley y su reglamento; ...t) ejercer la representación legal de la entidad; ...v) realizar todas las demás funciones administrativas y operativas que le correspondan por su naturaleza".*

Que, el Presidente de Petróleos Paraguayos (PETROPAR), en el ámbito de su competencia, tiene la facultad de establecer normas de dirección, administración y dictar resoluciones para dichos efectos.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA PRESIDENCIA DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)
RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR la suscripción de la Adenda N° 02 al Contrato PR / EJ N° 182/23 de fecha 30 de noviembre de 2023, con la firma Montajes Electromecánicos y Metalúrgicos ELECTRO - MEC S.A., en el marco de la Licitación Pública Nacional por el procedimiento de Subasta a la Baja Electrónica N° 06/2023 para el *"ENCAMISADO DE MASAS DE MOLIENDA"*, ID N° 429.014, a fin de ampliar la vigencia del Contrato hasta el 31 de diciembre del 2024, y ampliar el monto máximo del Contrato por un valor de ₲ 300.000.000 *(guaraníes trescientos millones)* IVA, quedando redactada de la siguiente manera:

COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES

COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa.

Abg. Cecilia Benzo
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

RESOLUCIÓN PR / EJ N° 436/24

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 2 AL CONTRATO PR / EJ N° 182/2023 CON LA FIRMA MONTAJES ELECTROMECÁNICOS Y METALÚRGICOS ELECTRO-MEC S.A. EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 06/2023 PARA EL *"ENCAMISADO DE MASAS DE MOLIENDA"*, **ID N° 429.014".**

ADENDA N° 2
AL CONTRATO PR/EJ N° 182/23

Celebrada el día del mes de del año 2024, entre **Petróleos Paraguayos (PETROPAR)**, con RUC N° 80002675-6, domiciliada en la calle Chile N° 753, ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por su Encargado de Despacho de la Presidencia **LIC. WILLIAM WILKA** con C.I. N° 992.060, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, y por la otra, la firma **MONTAJES ELECTROMECANICOS Y METALURGICOS ELECTRO-MEC S.A.**, con **RUC N° 80070658-7**, domiciliada en Coronel Panchito López N°9009 c/ Pitiantuta de la ciudad de Fernando de la Mora, República del Paraguay, representada para este acto por **ROBERTO CARLOS RODRIGUEZ**, con C.I. N° 2.886.152, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", convienen en celebrar la presente Adenda al Contrato PR/EJ N° 182/23 suscrito en el marco de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 06/2023 PARA EL "ENCAMISADO DE MASAS DE MOLIENDA", ID N° 429.014**, sujeta a las siguientes cláusulas que determinan las obligaciones y responsabilidades de las partes:

CLÁUSULA PRIMERA:

La CONTRATANTE y el PROVEEDOR acuerdan ampliar la vigencia del Contrato PR/EJ N° 182/23, hasta el 31 de diciembre de 2024.

CLÁUSULA SEGUNDA:

La CONTRATANTE y el PROVEEDOR acuerdan ampliar el monto máximo del Contrato PR/EJ N° 182/23, por valor de ₲ 300.000.000 (guaraníes trescientos millones) incluido el impuesto al valor agregado (I.V.A).

CLÁUSULA TERCERA:

EL PROVEEDOR se compromete a extender la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en forma proporcional a la presente Adenda.

CLÁUSULA CUARTA:

La CONTRATANTE y el PROVEEDOR acuerdan que todas las cláusulas del Contrato PR/EJ N° 182/23 suscrito en fecha 30 de noviembre de 2023, que no se opongan a esta Adenda, quedan vigentes e invariables.

En prueba de conformidad, las partes suscriben la presente Adenda N° 2 al Contrato en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Artículo 2°.- REMITIR copia de esta Resolución y los antecedentes necesarios a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), de conformidad a lo establecido en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus Decretos Reglamentarios.

Artículo 3°.- ESTABLECER que la Dirección Operativa de Contrataciones es responsable del cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 4°.- COMUNICAR a quienes corresponda y, cumplido, archivar.

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa.

Abg. Cecilia Benzo
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

Lic. WILLIAM WILKA MATERI
Encargado de Despacho de la Presidencia
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)
Res. PR / EJ N° 433/24

COPIA PARA LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES
COPIA PARA LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

GOBIERNO DEL PARAGUAY | PARAGUÁI REKUÁI

Petropar
Ñanemba'e

PRESIDENCIA

ADENDA N° 2
AL CONTRATO PR/EJ Nº 182/23

Celebrada el día 31 del mes de mayo del año 2024, entre **Petróleos Paraguayos (PETROPAR)**, con RUC N° 80002675-6, domiciliada en la calle Chile N° 753, ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por su Encargado de Despacho de la Presidencia **LIC. WILLIAM WILKA** con C.I. N° 992.060, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, y por la otra, la firma **MONTAJES ELECTROMECANICOS Y METALURGICOS ELECTRO-MEC S.A.,** con **RUC N° 80070658-7,** domiciliada en Coronel Panchito López N°9009 c/ Pitiantuta de la ciudad de Fernando de la Mora, República del Paraguay, representada para este acto por **ROBERTO CARLOS RODRIGUEZ,** con C.I. N° 2.886.152, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", convienen en celebrar la presente Adenda al Contrato PR/EJ Nº 182/23 suscrito en el marco de la **LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA N° 06/2023 PARA EL "ENCAMISADO DE MASAS DE MOLIENDA", ID N° 429.014**, sujeta a las siguientes cláusulas que determinan las obligaciones y responsabilidades de las partes:

CLÁUSULA PRIMERA:

La CONTRATANTE y el PROVEEDOR acuerdan ampliar la vigencia del Contrato PR/EJ Nº 182/23, hasta el 31 de diciembre de 2024.

CLÁUSULA SEGUNDA:

La CONTRATANTE y el PROVEEDOR acuerdan ampliar el monto máximo del Contrato PR/EJ Nº 182/23, por valor de ₲ 300.000.000 (guaraníes trescientos millones) incluido el impuesto al valor agregado (I.V.A).

CLÁUSULA TERCERA:

EL PROVEEDOR se compromete a extender la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en forma proporcional a la presente Adenda.

CLÁUSULA CUARTA:

La CONTRATANTE y el PROVEEDOR acuerdan que todas las cláusulas del Contrato PR/EJ Nº 182/23 suscrito en fecha 30 de noviembre de 2023, que no se opongan a esta Adenda, quedan vigentes e invariables.

En prueba de conformidad, las partes suscriben la presente Adenda Nº 2 al Contrato en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

ROBERTO CARLOS RODRIGUEZ
PROVEEDOR
MONTAJES ELECTROMECANICOS Y METALURGICOS ELECTRO-MEC S.A.

LIC. WILLIAM WILKA
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA PRESIDENCIA
RESOLUCION PR/EJ/433/24
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

PETROLEOS PARAGUAYOS PETROPAR

Electro-Mec S.A.
Montajes Electromecánicos y Metalúrgicos

COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES